

Para que la comisión pueda constituirse deberán estar presentes la totalidad de sus miembros.

2. Para cada una de las convocatorias de resolución, existirá una única comisión y en función del proyecto de que se trate, sólo se modificará alternativamente la presencia del investigador principal.

Artículo 13.

1. Una vez que la comisión haya resuelto y adjudicado la beca, se emitirá resolución del Vicerrector de Investigación (Anexo VI) nombrando becario al candidato seleccionado y se dará traslado de dicha resolución al investigador principal, al candidato seleccionado y a la Unidad de Gestión económica del Campus correspondiente.

En todo caso, y dada la estructura multicampus de la UCLM, también se informará por parte del investigador principal al director del centro, instituto o centro de investigación donde se integrará el becario seleccionado.

2. Asimismo, la resolución será expuesta en los lugares donde se publicitó la convocatoria.

Artículo 14.

1. El Vicerrectorado de Investigación se encargará de la inclusión del becario en una póliza colectiva de seguro de accidentes, que a tal efecto se contratará por la UCLM, pudiendo ser imputado a cargo del proyecto el importe de la misma.

2. Si la naturaleza de la beca así lo exigiera, el Vicerrector de Investigación podrá acordar la inclusión del becario en una póliza de responsabilidad civil, con cargo al proyecto de investigación.

Artículo 15.

1. Una vez que el candidato seleccionado haya firmado el correspondiente Compromiso de Aceptación (Anexo VII) se comunicará a la UGEC que deba pagar la beca.

2. Cuando una beca quede vacante se concederá al primer suplente, previa petición del investigador principal.

Artículo 16.

1. Finalizado el periodo de disfrute de la beca, desde el Vicerrectorado de Investigación se emitirá, a instancia del interesado, certificado de disfrute de la misma, con descripción de las tareas o servicios prestados,

y se procederá a su baja en la póliza de seguro colectivo, y a su exclusión en la póliza de responsabilidad civil, en su caso.

2. El investigador responsable del proyecto en el que figuraba el becario deberá emitir un informe final de aprovechamiento, que será incluido en el expediente del proyecto y que podrá ser entregado, previa solicitud, al becario.

III.- DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN (ALUMNOS)

Artículo 17.

1. El Vicerrectorado de Investigación podrá convocar también "becas de colaboración" para alumnos de la UCLM con cargo a proyectos de investigación.

2. No se podrá ser becario de colaboración más allá del tiempo que se mantenga la condición de alumno de la UCLM.

3. Sólo podrán ser objeto de este tipo de becas los trabajos puntuales, de corta duración y siempre inferior a un curso académico, que sean necesarios dentro de proyectos de investigación reconocidos en la UCLM. Dichas tareas deben cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Deberán tener algún interés formativo para el alumno.
- El horario deberá ser compatible con las obligaciones docentes del alumno.
- El proyecto debe incluir la dotación presupuestaria para hacer frente a las becas.

Artículo 18.

Para solicitar este tipo de becas de colaboración en proyectos de investigación, el alumno deberá estar matriculado durante el curso correspondiente en alguna enseñanza oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha, en los estudios y en los niveles educativos que sean recogidos como requisito en las convocatorias específicas. Los alumnos sólo podrán pertenecer a 1º y 2º ciclo universitario (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Licenciaturas e Ingeniería Superior), y queda por tanto excluida la posibilidad de incluir en estas becas a los alumnos de Tercer Ciclo.

IV.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS BECARIOS DE COLABORACIÓN EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19.